

CONTRATO DE CONCESION No 444 DE 1994

ACTA DE ACUERDO No. 33

Entre los suscritos LUIS EDUARDO TOBON CARDONA, identificado con la cédula de Ciudadanía No.8.406.362 de Bello- Antioquia, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1.992, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, ALBERTO MARIÑO SAMPER, identificado con cédula de ciudadanía número 19.240.702 de Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES, COVIANDES S.A. quien para los efectos de este documento se denominará EL CONCESIONARIO, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de concesión 444 de 1994 y las Actas identificadas con los números 16, 24, 25 31 de 2000 y la número 32 del año 2001, con el fin adicionar el plazo para la convocatoria del Tribunal de Arbitramento pactado en el Acuerdo No. 1 del "Acta de Acuerdo No. 16" de 10 de Marzo de 2000, acordamos celebrar la presente acta, previas las siguientes:

991

CONSIDERACIONES

1. Que el plazo para la convocatoria del Tribunal de Arbitramento pactado en el Acta No. 16 de 10 de Marzo de 2000 y prorrogado por las actas números 16, 24, 25 31 de 2000 y la número 32 del año 2001 vence el 19 de Noviembre de 2001.
2. Que INVIAS y EL CONCESIONARIO constituyeron una mesa de negociación en la cual se analizaron los temas materia de controversia, a fin de lograr acuerdos que satisfagan a las partes en conflicto, antes de proceder a la convocatoria del Tribunal de Arbitramento.
3. Que de los temas analizados se llegó a algunas conclusiones que deben ser presentadas al Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional

de Vías para su debate, análisis y definición sobre si estos pueden ser materia de conciliación a la luz de las normas vigentes.

4. Que mientras se surte el trámite ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del INVIAS, las partes han considerado necesario y conveniente ampliar el plazo para la convocatoria del Tribunal de Arbitramento previsto en el Acta N°. 16 de 10 de Marzo de 2000.

Por lo anteriormente expuesto las partes convienen los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Ampliar el plazo establecido en las Actas de Acuerdo Números 16, 24, 25, 31 de 2000, y la Número 32 de 2001, para la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, en el tiempo necesario, para que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías, analice y evalúe los distintos temas materia de controversia, las conclusiones de la mesa de negociación y presente sus recomendaciones sobre la viabilidad o improcedencia de la conciliación y 30 días mas.

SEGUNDO. Salvo la estipulación que modifica el plazo las demás cláusulas contenidas en el Acta de Acuerdo No. 16 de 10 de Marzo de 2000, continuarán vigentes.

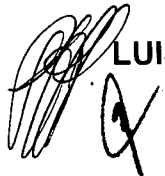
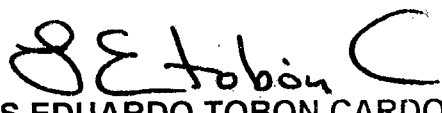
TERCERO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

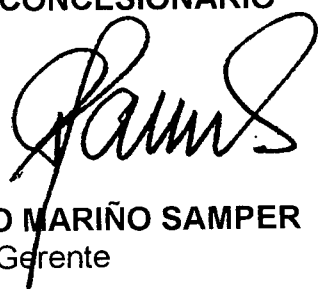
19 NOV. 2001

Para constancia se firma a los días del mes de del 2001

POR EL INSTITUTO

POR EL CONCESIONARIO



LUIS EDUARDO TOBON CARDONA
Director General


ALBERTO MARIÑO SAMPER
Gerente